



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

ADMISSIONS REGULATIONS

(EXTRACT OF REGULATIONS FOR DOCTORATE PROGRAMS AT COMILLAS PONTIFICAL UNIVERSITY,

approved by the Board of Governors at the meeting held on 21 June 2012 and modified at the meetings of 30 September 2013, 18 December 2014, 18 July 2016 and 15 December 2017)

Article 5. Application Requirements for Doctoral Programs

1. Generally, it is necessary to hold an official Spanish Bachelor Degree, or equivalent, and a university Master Degree.
2. As well, those in the following situations will be able to apply:
 - a. To hold an official Spanish University Degree or from any other country within the European Higher Education Area, which enables access to a Master Degree in accordance with article 16 in Royal Decree 1393/2007, of 29 October, and to have obtained at least 300 credits ECTS in official university courses, which at least 60 must be Master level credits.
 - b. To hold an official Spanish Bachelor Degree, with a duration of at least 300 credits ECTS, in accordance with the rules of Community law. These graduates must have complementary training referred to in article 6.3 of this regulation, unless the curriculum of the corresponding degree includes credits in research training, academically equivalent to Master Research credits.
 - c. To hold an official university degree equivalent to level 3 of the Spanish Qualifications Framework for Higher Education, in accordance with the procedure laid down in Royal Decree 967/2014 of 21 November, on the requirements and procedure for recognition and attestation of equivalence to official university level and degree and for validation of foreign higher education degrees, and the procedure to determine the correspondence to official degrees of Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico and Diplomado, within the Spanish Qualifications Framework for Higher Education.
 - d. The university graduates who, after having obtained a training place in the corresponding access test to specialised health training places, have successfully passed at least two training years of a program leading to an official degree in any specialization in Health Sciences.
 - e. To hold a degree obtained in accordance with foreign educational systems, without prior recognition, following verification by the General Doctoral Committee that the holder has a training level equivalent to an official Spanish University Master Degree which enables access to doctoral studies in the issuing country. This admission will not involve under any circumstances, the validation of the prior degree held by the student, or its recognition for other purposes other than the access to doctoral studies.
 - f. To hold another official Spanish Doctor Degree obtained in accordance with prior university regulations.
 - g. Doctoral students who have begun his/her doctoral program in accordance with university regulations prior to Royal Decree 99/2011.



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

- h. The Graduates, Architects and Engineers holding the Diploma of Advanced Studies obtained in accordance with Royal Decree 778/1998, of 30 April, or having reached the research proficiency governed by Royal Decree 185/1985, of 23 January.

Article 6. Selection and Admission Criteria for Doctoral Programs

1. Candidates will be selected by the academic committee of the corresponding doctoral program. This committee will use the criteria previously set out in the verification report, which in any case must include:
 - a. Academic curriculum assessment
 - b. Assessment of merits of particularly high significance for the applied program.
 - c. Any other criteria or procedure previously defined and reasoned which the Academic Committee judges to be sufficient for the student to continue doctoral studies.
2. The resolution on the admission to a doctoral program is decided by the Rector, or his delegate, on a proposal from the Academic Committee of the corresponding program and, in any case, with the approval of the Dean or Director of the Faculty or Faculties that contribute human or material resources to the program.
3. The admission to doctoral programs may include a requirement of specific complementary training in the terms set out in the verification report, which will not be taken into account for the purposes of calculating the limit set out in article 3 of these regulations.



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

ADOPCIÓN DEL ACUERDO INTERPRETATIVO SOBRE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

(Aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de noviembre de 2013)

Acuerdo interpretativo en relación a la nota elaborada por la Secretaría General de Universidades en octubre de 2013, acerca del acceso a los estudios oficiales de Doctorado regulados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, de los poseedores de titulaciones oficiales universitarias españolas anteriores a las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Según la nota reseñada, "podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster Universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster. De acuerdo con lo anterior, corresponde a cada universidad, de acuerdo con su normativa específica, determinar tanto las equivalencias entre los créditos LRU (propios de las anteriores titulaciones) y los créditos ECTS, como los criterios de valoración de los 60 créditos ECTS que, al menos, deban ser considerados como créditos de nivel de Máster, a los efectos de que estos titulados accedan a los estudios de doctorado".

En lo que respecta al mínimo de los 300 créditos ECTS, hay que considerar que:

- a) En aplicación de lo regulado en el Anexo I del RD 1393/2007, en todas las titulaciones de la Universidad Pontificia Comillas presentadas a verificación con arreglo a la nueva ordenación de las enseñanzas, y vinculadas esencialmente con titulaciones anteriores a ésta, se ha dispuesto el procedimiento de adaptación al nuevo plan de estudios de los alumnos que los hubieran iniciado conforme a regulaciones anteriores. En todos los casos, en estos procedimientos se ha atendido, además, lógicamente, del criterio de la adecuación entre competencias, al número de créditos de las asignaturas involucradas en la adaptación, tomándose como criterio general la equivalencia de un crédito "LRU" con un crédito "ECTS".
- b) Los procedimientos de adaptación basados en estos criterios, y contenidos en las memorias de verificación de los planes de estudio de la Universidad Pontificia Comillas, han sido informados favorablemente en todos los casos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y aprobados oficialmente.

En consecuencia, y en virtud de todo lo expuesto, puede entenderse que, en los planes de estudio de los títulos de la Universidad Pontificia Comillas elaborados con anterioridad a la vigencia de la actual ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, un crédito "LRU" equivale, con carácter general, a un crédito "ECTS".

Para los estudiantes de planes de estudio de titulaciones de otras universidades, elaborados conforme al RD 1497/1987, de 27 de noviembre, se deberá realizar un estudio particular de las características del plan cursado, de acuerdo con los criterios tenidos en



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

cuenta en este informe, fundamentalmente los siguientes: número de créditos de la titulación cursada, calendario académico durante el cual se desarrolló la misma y, caso de existir, normas de reconocimiento, convalidación y adaptación de la universidad de procedencia y tablas de adaptación de la titulación obtenida a un plan de estudios elaborado conforme al RD 1393/2007 que permitan inferir las equivalencias utilizadas entre créditos de un plan y otro.

En cuanto al mínimo de 60 créditos ECTS de nivel de Máster:

- a) Si se examinan las competencias básicas que el apartado 3.3 del Anexo I del RD 1393/2007 vincula a los títulos de Máster, y, sobre todo, la formación requerida a un egresado de Máster que se corresponde con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, conforme a lo previsto en el art. 7 del RD 1027/2011, de 12 de julio, por el que se establece el citado Marco ("formación avanzada... orientada a la especialización"), se puede observar una correspondencia sustancial con las competencias que necesariamente un egresado de segundo ciclo de las antiguas enseñanzas debía adquirir conforme al RD 1497/1987.
- b) No obstante, debe aclararse que las características de "profundidad" y "especialización" no son predicables de forma general de las denominadas asignaturas de "libre elección", a las que hace referencia el art. 7.1.c) del RD 1497/1987, habida cuenta de que el párrafo 3º de dicho epígrafe considera que "en ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias o actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias ya cursadas de la titulación correspondiente", por lo que difícilmente podrían asociárseles competencias de carácter avanzado o especializado en el ámbito de la titulación en la que se insertaban.

Examinados conforme a los criterios anteriores los segundos ciclos de los planes de estudio de las titulaciones de la Universidad Pontificia Comillas, se puede concluir que todos los títulos oficiales superan los 60 créditos que pueden considerarse de nivel de Máster.

Para los estudiantes de planes de estudio de titulaciones de otras universidades, elaborados conforme al RD 1497/1987, de 27 de noviembre, se deberá realizar un estudio particular de las características de dicho plan, de acuerdo con los criterios reseñados en el penúltimo párrafo de este informe.